

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN GLOBAL DIRIGIDO A LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE SEVILLA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 41.1 DE LA LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su Título Preliminar recoge los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma y, en concreto, en su artículo 10.2 expresa que *"la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social"*.

Igualmente, en el artículo 73.2 expresa que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia."*

SEGUNDO. La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA nº106, de 30/12/88) establece en su artículo trigésimo, que *"El Instituto Andaluz de la Mujer tendrá como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer"*.

Asimismo, la Disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de modificación del artículo anterior añade lo siguiente: *"el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en Igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad"*.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Sevilla presenta solicitud de subvención para el Programa de Atención Global dirigida a las mujeres de la ciudad de Sevilla, dependiente de ese Ayuntamiento, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

CUARTO.- La actividad que se financia está directamente relacionada con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer y existen créditos suficientes para atender el proyecto subvencionado.

Código:4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DEL RIO LAMEYER	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu	PÁGINA	1/6

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 22.2 apartado b) establece *"que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

SEGUNDO.- Del mismo modo, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en su artículo 120.1 establece que *"podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre"*.

TERCERO.- Aparece reflejado en el estado de gastos de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer una subvención nominativa al Ayuntamiento de Sevilla para atención general a las mujeres.

En virtud de ello,

PROPONGO

PRIMERO.

Conceder al AYUNTAMIENTO DE SEVILLA una subvención nominativa, recogida en el estado de gastos de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, por importe de 90.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/461.04/00 2017, para financiar el Programa de Atención Global dirigida a las mujeres de la ciudad de Sevilla, dependiente de ese Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

La subvención supone el 7,71 % del presupuesto presentado por importe de 1.166.367,91 euros, que es aceptado, correspondiendo al Ayuntamiento de Sevilla la aportación de la cantidad restante por importe de 1.076.367,91 euros, que supone un 92,29 % del presupuesto aceptado.

Los gastos señalados en los apartados anteriores deberán corresponder al período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.

La subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de ambas disposiciones; por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Reglamento 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la

Código:4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DEL RIO LAMEYER	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu	PÁGINA	2/6

concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.

1. La subvención nominativa, destinada al Programa de Atención Global dirigida a las mujeres de la ciudad de Sevilla, tiene por finalidad la financiación del servicio de atención integral a las mujeres de la ciudad de Sevilla, especialmente de aquellas víctimas de violencia de género durante el año 2017 por parte del Ayuntamiento de Sevilla en las diferentes sedes que éste pueda tener en los distritos municipales, entendiendo en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

2. En la ciudad de Sevilla existe un total de 7 Puntos de Información a la Mujer que prestan servicios específicos en seis puntos del ámbito local desde los que se articula una intervención global dirigida, entre otras, a las mujeres víctimas de violencia de género, a través de su atención, información y asesoramiento, a través de los siguientes servicios:

- Atención integral a mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicio de teleasistencia a mujeres víctimas de violencia de género.
- Prestaciones de ayudas de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género.

3. Las sedes ubicadas en los distintos distritos deberán contar con personal propio del Ayuntamiento de Sevilla (funcionarial o con contrato en régimen laboral) no pudiéndose subcontratar las gestiones encomendadas. El personal será de entre las siguientes categorías profesionales:

- 8 Auxiliares-administrativos/as con experiencia y/ o formación en género.
- 8 Trabajadores/as sociales con experiencia y/ o formación en género.
- 8 Asesores/as jurídicas con experiencia y/ o formación en género.
- 8 Psicólogos/as con experiencia y/ o formación en género.
- 1 Educador/a con experiencia y/ o formación en género.

4. Las funciones del personal de los Puntos de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla se realizarán de la siguiente manera:

- Deberán atender a todas las mujeres víctimas de violencia de género de dicha ciudad que lo requieran a ese servicio, de forma que no se derivará ninguna mujer al área de información del Centro de la Mujer en la provincia de Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer.
- En el caso del programa de acogimiento se realizará previa notificación al Centro de la Mujer de Sevilla y de acuerdo con el procedimiento que desde el mismo se establezca al inicio de vigencia de la subvención o durante la duración de la misma.
- El personal que trabaje en los Puntos de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla estará obligado a recoger los datos de las mujeres atendidas mediante los sistemas informáticos que desde el Instituto Andaluz de la Mujer se pongan a disposición.

Código:4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DEL RIO LAMEYER	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu	PÁGINA	3/6

5. Cuando alguna mujer de la ciudad de Sevilla requiera algún servicio especializado en esta materia dependiente del Ayuntamiento de Sevilla que no pueda ser prestado por éste, podrá ser derivada al Centro de la Mujer Provincial de Sevilla dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer. Las derivaciones se efectuarán, previa aceptación del mismo, mediante la oportuna documentación de derivación, y de acuerdo con el procedimiento que desde el mismo se establezca al inicio de vigencia de la subvención o durante la duración de la misma. Igualmente se remitirá un informe en el caso de derivación de usuarias desde el Instituto Andaluz de la Mujer a los Servicios del Ayuntamiento, en aquellos casos que se entiendan deben ser atendidos por el mismo por razón de competencia u oportunidad en el beneficio de la mujer.

6. Como conclusión de lo establecido en el punto anterior, las áreas jurídica, psicológica y social del Centro de la Mujer en la provincia de Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer, atenderán únicamente a aquellas mujeres derivadas desde el Ayuntamiento de Sevilla, previa aceptación del Centro Provincial, en cuyo caso el personal de los Puntos de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla cumplimentará la documentación necesaria para su derivación, sin que se requiera la previa atención por las informadoras de dicho Centro Provincial.

CUARTO.

Son obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer, a través del Centro de la Mujer de la provincia de Sevilla, además de las recogidas en el apartado segundo, las siguientes:

- Establecer las directrices y coordinación general de los servicios que se van a prestar.
- La formación del personal del Ayuntamiento que preste sus servicios en el Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, cuando organice cursos de formación, jornadas y seminarios relacionados con las actividades que desempeñan.
- Facilitar al Ayuntamiento de Sevilla el material de divulgación, información y sensibilización de que disponga.
- Facilitar al Ayuntamiento de Sevilla el sistema informático denominado SIAM, para el cumplimiento por parte del mismo, con la preceptiva recogida de datos de las mujeres atendidas.

QUINTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento, además de los compromisos recogidos en el apartado segundo, las siguientes:

- Prestar los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, con las funciones y en la forma que se establece en la cláusula segunda.
- Realizar los nombramientos y contrataciones del personal previsto en la cláusula segunda, así como asegurar la sustitución del personal en caso de producirse bajas.
- Disponer en cada sede de los Puntos de Información a la Mujer de espacios propios, adecuados, con equipamiento suficiente.
- Disponer en cada sede del Centro Municipal de Información a la Mujer, para uso exclusivo, al menos de un ordenador con los requerimientos de hardware y software necesarios para la utilización de la base de datos del Instituto Andaluz de la Mujer (SIAM), que contará con acceso a INTERNET.
- Garantizar la asistencia del personal de los Puntos de Información a la Mujer a las actuaciones de coordinación, cursos de formación, jornadas y seminarios que organice el Instituto Andaluz de la Mujer.

Código:4cXPs868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DEL RIO LAMEYER	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	4cXPs868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu	PÁGINA	4/6

- f) Hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía en toda información, actuación o publicidad que se realice desde estos servicios, incluida la rotulación de los edificios donde se encuentran los PIM.
- g) Difundir de forma eficaz el servicio de atención a las mujeres en la ciudad de Sevilla.
- h) Utilizar el sistema de recogida de datos que señale el Instituto Andaluz de la Mujer, y facilitar los mismos según se acuerde o sean requeridos.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación de la entidad concedente de la subvención y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- j) Comunicar, en su caso, al Instituto Andaluz de la Mujer, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dado que podrá dar lugar a su modificación.
- k) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en el apartado séptimo.
- l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- m) Subrogarse en las obligaciones tributarias y de gastos corrientes y de funcionamiento generados por el inmueble situado en la calle Leonor Dávalos nº 15, cedido por el Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento de Sevilla, durante el plazo de vigencia de la cesión.
- n) El cumplimiento de los gastos de toda índole derivados del inmueble cedido desde el Instituto Andaluz de la Mujer al Ayuntamiento de Sevilla situado en la Calle Leonor Dávalos de Sevilla.

SEXTO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación por el Instituto Andaluz de la Mujer, de la subvención nominativa.

SÉPTIMO.

La subvención se abonará en un pago único sin justificación previa, debiendo estar a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 referente a las excepciones a la regla de justificación previa del pago realizado, para realizar el abono de la subvención.

El plazo para aportar los documentos justificativos de los gastos correspondientes al 100% presupuesto aceptado, que asciende a 1.166.367,91 euros, será el 1 de marzo de 2018.

OCTAVO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Código:4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DEL RIO LAMEYER	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu	PÁGINA	5/6

NOVENO.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario.

DÉCIMO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas al Ayuntamiento con motivo de la concesión de la subvención, así como de las derivadas de la firma de la presente Resolución.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en la Cláusula Octava de la presente Resolución procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2. El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, indicado en la resolución de reintegro, para que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que inicie el procedimiento de reintegro.

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN

Rocío del Río Lameyer

Código:4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO DEL RIO LAMEYER	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	4cXP868HVC9NGUe/kDaUziTDZLkNu	PÁGINA	6/6